

## ACTA DE ACUERDO ENTRE LA REPRESENTACION DEL COMITÉ INTERCENTROS Y LA DIRECCION DE IBERIA

### En Representación de la Dirección:

D. Juan Potrero Cruz  
D. Bienvenido Sánchez Villamor  
D<sup>a</sup> Margarita Sequeiro Cantos  
D. Fernando de Miguel Rodríguez  
D. Javier Ramos Rodríguez  
D<sup>a</sup> Gema Fernández Luis  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

En Madrid, siendo las 17,00 horas del día 8 de Febrero de 2006, se reúnen las personas que al margen se relacionan en representación de la Compañía IBERIA L.A.E., S.A. y los Representantes del Comité Intercentros, que al margen se relacionan.

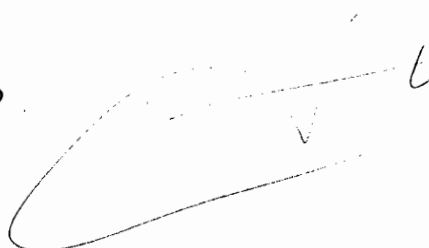
### En Representación del Comité Intercentros:

D. Javier Terleira Díaz  
D. Jaime Menéndez de las Heras

En relación con lo dispuesto en el punto segundo del Acta de fecha 16 de mayo de 2001, firmada entre ambas representaciones, se acuerda anular el contenido del mismo y sustituir dicho acuerdo por el siguiente:

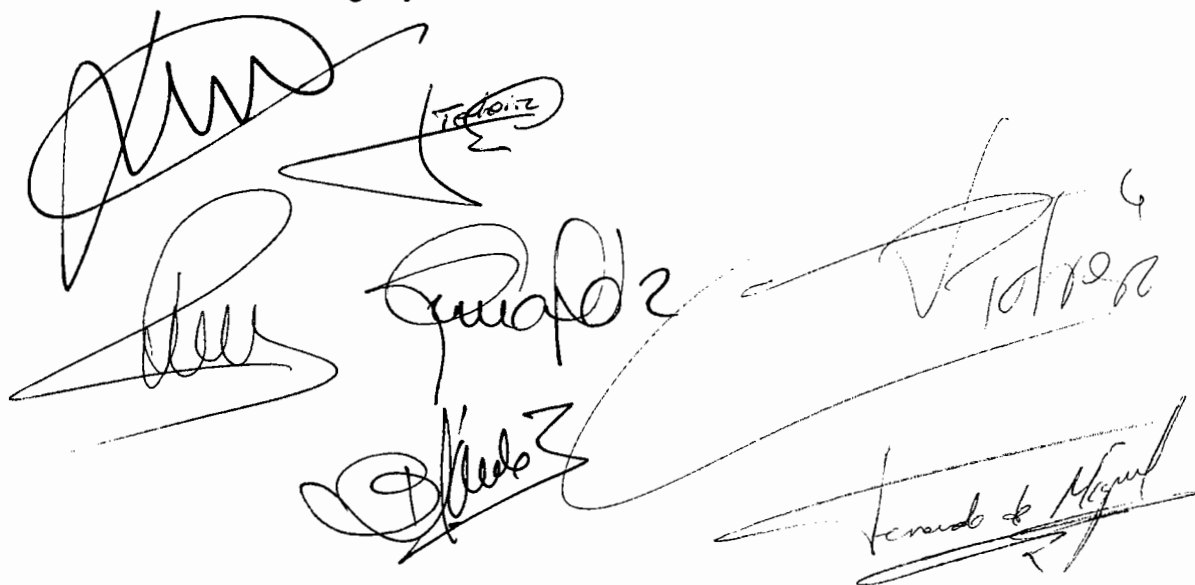
*“A partir del 1 de Marzo de 2006, al personal de la Compañía que lleve más de 12 meses de trabajo efectivo, tendrá derecho a Billetes sin reserva de plaza con las Tarifas Zonales IB Sujetas a Espacio, vigentes en el momento de la emisión del billete, para las líneas de Iberia que se regulan en el artículo 194 del XVI Convenio Colectivo.*

*La emisión con estas tarifas en función de la clase para la que se emite el billete, Turista o Business, se hará en función de las rutas o mercados, revisándose anualmente de acuerdo con las variaciones medias aplicables en los diferentes itinerarios de cada zona afectada. La compañía actualizará, en su caso, y publicará estas tarifas una vez al año, entrando en vigor el 1 de Enero de cada año. En los cálculos de estas tarifas están incluidas las Tasas Unificadas -descritas en el Punto 1º del Artículo 177 del XVI Convenio Colectivo.*



Beneficiarios: tienen esta concesión los empleados/titulares, su cónyuge o pareja de hecho, viudos/as e hijos hasta los 24 años de edad inclusive” y los beneficiarios con derechos equivalentes indicados en el punto 9º del artículo 177.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados.



The image shows several handwritten signatures and dates in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there are two more signatures, one above the other. On the right side, there is a signature with the date '10/12/02' written next to it, and another signature below it with the name 'Fernando de Miguel' written underneath. The signatures are fluid and cursive in style.

## ACTA DE ACUERDO ENTRE LA REPRESENTACION DEL COMITÉ INTERCENTROS Y LA DIRECCION DE IBERIA

### En Representación de la Dirección:

D. Juan Potrero Cruz  
D. Bienvenido Sánchez Villamor  
D<sup>a</sup> Margarita Sequeiro Cantos  
D. Fernando de Miguel Rodríguez  
D. Javier Ramos Rodríguez  
D<sup>a</sup> Gema Fernández Luis  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

En Madrid, siendo las 17,00 horas del día 8 de Febrero de 2006, se reúnen las personas que al margen se relacionan en representación de la Compañía IBERIA L.A.E., S.A. y los Representantes del Comité Intercentros, que al margen se relacionan.

### En Representación del Comité Intercentros:

D. Javier Terleira Díaz  
D. Jaime Menéndez de las Heras

En relación con lo estipulado en la Disposición Transitoria Cuarta del XVI Convenio Colectivo, se acuerda la distribución de dicho Pago Unico correspondiente a 2005, como consecuencia de los Acuerdos alcanzados con carácter general, así como las medidas contempladas en dicho Convenio.

Dicho pago se efectuará por una sola vez y no consolidable por un importe de 18 millones de € para todo el personal de Tierra de Iberia, afectado por el XVI Convenio Colectivo entre el 01/01/2005 y 31/12/2005.

Dicho pago se abonará en el mes de Marzo de 2006.

La distribución individual se efectuará en proporción al haber regulador de cada trabajador de tierra y al tiempo de permanencia en situación de activo en el año 2005.

Se define el haber regulador como el constituido por las claves de los conceptos de tabla salarial, es decir, sueldo base, productividad, complemento transitorio y antigüedad, y la clave 122, correspondientes a 2005 y percibidos en ese mismo año.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

